

ACUERDO REGIONAL N° 007-2012-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 24 días del mes de enero de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, mediante solicitud de 03 de enero de 2012 el Gerente General de la Empresa Turami S.A. solicita audiencia para uso de la palabra y defensa oral de su representante legal con relación a la intervención que vienen realizando los Inspectores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a las unidades de su empresa por la continuidad del servicio entre los distritos de San Ramón - Chanchamayo y Palca - Tarma; el Consejero Delegado propone que el presente documento pase a la Comisión Permanente de Infraestructura a fin de que se reúna con representantes de la Empresa Turami S.A. y de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y eleve un informe al pleno del Consejo para que se pronuncie sobre el tema;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue; y en su artículo 114° prescribe que **las Comisiones deben presentar sus Dictámenes, Informes y Proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no señalan Plazo, se entiende que se debe presentar dentro del término de quince (15) días útiles;**

Que, el literal a) del artículo 137° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que corresponde a la Comisión Permanente de Infraestructura pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a la finalidad, misión y las funciones específicas Regionales relacionadas a la promoción y regulación de actividades y/o servicios en materia de energía, minería, hidrocarburos, vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, saneamiento, vivienda y construcción. Programa de Inversión Pública Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: ENCARGAR a la Comisión Permanente de Infraestructura, el estudio, evaluación y emisión de informe al pleno del Consejo Regional sobre la solicitud de 03 de enero de 2012 del Gerente General de la Empresa Turami S.A. con relación a la intervención que vienen realizando los Inspectores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones a las unidades de su empresa por la continuidad del servicio entre los distritos de San Ramón - Chanchamayo y Palca - Tarma.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.